



✠
Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Jerez y Sala Capitulares desta ciudad a once
días del mes de Diciembre de mil ochocientos quinze,
se juntaron los señores Comisario Justicia y Regim^{to}. de ella: Juan de R.
El Sr. D. Toribio Maria de Jerez Villor, Abog^o. del R. Consejo
Alcalde de M^o. y Capitan alguacil de ella. Don D. Juan Bautista
Martinez, D. Tomaso Josef Canova y Fernandez, y D^o. Andres Gabriel
Canova y Tomaler, Regidores perpetuos, y Jueces Frades Personeros
que al caso fultacion para tratar los asuntos intercalados
de este establecim^{to}. y assi juntos acordaron lo sig^{te}.

Neceidad de
p^a. el subministro
por y acordado
en un favor

Se trató detenidamente sobre las hueras que
se presenten en el día para el subministro al Regim^{to}. de
Utria Caradon y Luviana, que debe presentarse en un punto
el día de mañana en esta Villa, y que apuran a los medios
que han aquí se han encontrado no son bastante para
cubrir el costo de lo que importa dicho subministro. En caso
de apuro, y teniendo a la vista que hay que entregar al
mismo Regimiento trece mil y noventa y cinco para cubrir la gran
expesa que adeyachado contra esta Villa la granada p^{al}.
de la capital, ha parecido indispensable por no haber
algun fondo a que poder acudir con calidad de veinte y
y debiéndose, que D. Juan Josef Carlos deca en Jerez
a cierta cantidad que los heredamientos, y las labran
de Jolani y Sierra para atender a sus atenciones, desde
luego = Acordó: que para las apuradas y situaciones
que oprimen al Ayuntamiento, se acordó a D^o.
Juan Josef Carlos que el expresado fondo apurase lo
necesario para comprar treinta y siete fan^g. de cevada
que a precio de quarenta y tres p^o. que es el corriente
importan mil quinientos noventa y un p^o. y si tiene
oportunidad a la cevada que se para al mismo
precio, dándosele en un año o otro caso el oportuno Regimen
do para su tiempo. Y con Consideracion a la misma

